

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN FIARE CASTILLA Y LEÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID

En Valladolid, a 26 de 04 de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. Jesús Julio Carnero García** en su calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, nombrado por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, de 24 de junio de 2015, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra parte, **D^a M^a Victoria de Diego Rivas**, con DNI nº 12.221.334 P, en nombre y representación de la Asociación FIARE Castilla y León, en adelante FIARECYL, con C.I.F. G-47654454 y domicilio en C/ Fuente El Sol, 2, 47009 Valladolid, en su calidad de Presidenta, por designación de la Asamblea en su reunión del 16 de septiembre de 2015.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contempladas en el art. 36.1 d) y que al amparo de las mismas, ha puesto en marcha el Plan Impulso que es un plan de estímulo, de apoyo al sector empresarial de la provincia desarrollado por la Diputación de Valladolid, mediante el que se implementan distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial.

SEGUNDO.- Que la asociación FIARECYL viene desarrollando la gestión de ayuda reintegrable desde el año 2011, figurando entre sus fines: sensibilizar a la sociedad sobre

las alternativas de ahorro ético y responsable, crear y desarrollar útiles financieros alternativos que apoyen el desarrollo de la economía alternativa y solidaria, potenciar, apoyar, coordinar y compartir recursos con las iniciativas empresariales, económicas y financieras que compartan sus principios y objetivos.

TERCERO.- La asociación FIARECYL comenzó prestando apoyo financiero a aquellas personas que sin poder ofrecer garantías reales sí contaban con el aval moral de entidades sociales o públicas, mediante la colaboración de personas físicas y jurídicas de forma privada.

CUARTO.- Que desde la asociación FIARECYL se pretende que la financiación pública llegue al medio rural de la provincia de Valladolid y se beneficie de este modelo de financiación.

QUINTO.- Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para la creación de un fondo para el emprendimiento social en la provincia de Valladolid.

SEXTO.- Que en el año 2015 y 2016 ya se han desarrollado Convenios con la Diputación de Valladolid, con la misma finalidad teniendo como beneficiarios 8 proyectos de emprendedoras de la provincia.

Vista la complementariedad de los fines y objetivos de ambas partes, y reconociéndose mutuamente capacidad para celebrar este acto, de común acuerdo, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto la colaboración entre la Diputación Provincial de Valladolid y la asociación FIARECYL, con el fin de gestionar el fondo para el emprendimiento social en la provincia de Valladolid, y que fomente en la ciudadanía la capacidad inherente para desarrollar actividades económicas con un impacto social, medioambiental o cultural positivo, impulsando la creación de empresas ya sea a través de proyectos de autoempleo o de emprendimiento social en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid.

Una vez comiencen las personas beneficiarias de este programa a devolver el capital, FIARECYL destinará el mismo al fondo, y deberá ser aplicado al cumplimiento de los objetivos y fines estipulados en el presente convenio, dentro del normal desarrollo del mismo, financiando nuevos proyectos que cumplan las características anteriormente enunciadas.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

El programa irá dirigido a personas físicas y/o jurídicas residentes en los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes.

Las personas beneficiarias directas serán emprendedoras con proyectos de autoempleo o de emprendimiento social, siendo la financiación no superior a 5.000,00 € por proyecto, que puede ser complementaria a cualquier subvención u otro medio de conseguir financiación.

La población beneficiaria indirecta será la población de los municipios donde se implanten las iniciativas de autoempleo o emprendimiento social.

Cada proyecto recibido se analizará desde una doble vertiente: viabilidad económica y la adecuación ético-social.

Se realizará una primera entrevista a los posibles candidatos a las ayudas integrables, donde se darán a conocer las personas y su proyecto y se le requerirá una documentación de soporte.

Para el análisis económico, se solicitará un plan de empresa y alguna otra información de que disponga relativa a su situación financiera o los recursos disponibles.

Para la evaluación ético-social se utilizará un cuestionario tipo que el solicitante deberá cumplimentar, contando para ello con la ayuda de un miembro de la comisión ético-social de la Asociación FIARECYL. Una vez que se tenga toda esta información del solicitante, se procederá a su estudio, dando respuesta en el plazo máximo de un mes acerca de la aprobación o denegación de la ayuda económica.

Comprobada la viabilidad económica y ético-social y la solvencia del aval moral se procederá a definir el tipo de ayuda, la forma y el plazo del desembolso del capital aprobado y la fórmula de la devolución del principal más el IPC, nunca este porcentaje podrá ser superior al tipo del interés legal del dinero, ni menor del 1%, ni podrá ser negativo en caso de deflación.

Se pretende que cada ayuda sea estudiada individualmente y las condiciones sean flexibles para cada caso.

Se realizará un seguimiento de los proyectos para comprobar posibles desviaciones y corregirlas lo antes posible.

TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que ambas partes persiguen con el fondo de emprendimiento social son los siguientes:

- Sensibilizar a la población en general sobre el uso ético del dinero.
- Apoyo al autoempleo y/o emprendimiento en el medio rural de la provincia de Valladolid.
- Implicar en el programa a las entidades públicas y privadas del entorno social y administrativo de la provincia de Valladolid.
- Trabajar en red y aprovechar las sinergias de los distintos agentes que trabajan por y para el emprendimiento y el autoempleo en el medio rural de la provincia de Valladolid.
- Actuar, dentro del Plan Impulso con los colectivos en riesgos de exclusión, con difícil



acceso o retorno al mercado laboral.

CUARTA.- ACTIVIDADES PREVISTAS

Para la consecución de los objetivos descritos, se realizarán las siguientes actividades:

1. Contactar con las entidades públicas y privadas que trabajan en el entorno social y administrativo de la provincia de Valladolid.
2. Recibir peticiones de las personas, físicas o jurídicas, interesadas en participar en el programa.
3. Estudio económico y ético-social de los proyectos presentados y de la solvencia del aval moral.
4. Apoyar las iniciativas de autoempleo y/o emprendimiento social en la provincia de Valladolid.
5. Hacer un seguimiento conjunto de estas iniciativas en colaboración con los técnicos de Diputación, la entidad avalista moral y todas aquellas entidades que colaboren en la consolidación del proyecto empresarial.
6. Reuniones de coordinación y seguimiento del proyecto con los representantes de la Diputación.
7. Curso de formación en economía y financiación solidaria y alternativa a los beneficiarios del proyecto.
8. Dar transparencia a las acciones llevadas a cabo mediante el blog de la entidad y el uso de las redes sociales.

QUINTA.- PRESUPUESTO

El importe total estimado para el Fondo para el Emprendimiento Social en la provincia de Valladolid asciende a 50.000,00 €, al que se sumará las cantidades procedentes de reintegros efectuados por las personas emprendedoras beneficiarias de ayudas concedidas dentro de los convenios firmados entre la Diputación de Valladolid y FIARECYL el 23 de septiembre de 2015 y el 16 de mayo de 2016.

SEXTA.- APORTACION ECONÓMICA

La Diputación aportará a FIARECYL en concepto de subvención nominativa, por un lado seis mil euros (6.000,00 €) de gastos de gestión, más el 10% del saldo resultante de la liquidación del Fondo que se realizará a la finalización de la vigencia de este Convenio y el resto cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €) se destinará al fondo de emprendimiento social, todo ello, con cargo a la partida 202.24105.48305 del Presupuesto de Gastos de 2017.

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se efectúen desde el 1 de febrero hasta el 29 de diciembre de 2017.

En ningún caso serán subvencionables intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos los intereses deudores de cuentas bancarias, otros judiciales.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas,



ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION FIARECYL

FIARECYL, como beneficiaria de la subvención, y gestora del fondo, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Valladolid los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena de este convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Valladolid, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de la gestión del Fondo de Emprendimiento Social de la provincia de Valladolid, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la Diputación de Valladolid.
- Emitir con carácter previo a que se reúna la Comisión de Seguimiento del Convenio, Informe relativo al grado de ejecución de las actividades previstas en el Proyecto, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos del proyecto (que en ningún caso supondrán un incremento de la aportación de la Diputación al Proyecto), del que dará traslado a la Comisión de Seguimiento del Convenio para su estudio y análisis.

OCTAVA.- REINVERSIÓN DE CANTIDADES EN EL FONDO

Las cantidades que se reciban en concepto de devolución del principal más el IPC se reinvertirán en el Fondo de Emprendimiento Social durante la vigencia del convenio, para poder aplicarlas a nuevas ayudas reintegrables.

Las partes acuerdan que las cantidades procedentes de reintegros de las ayudas concedidas con la aportación de 35.000,00 € realizada por la Diputación de Valladolid en los convenios firmados entre la Diputación de Valladolid y FIARECYL el 23 de septiembre de 2015 y el 16 de mayo de 2016, se reinvertirán en el Fondo. En la primera reunión de la Comisión de



Seguimiento, FIARECYL presentará un informe sobre la situación de las ayudas reintegrables financiadas al amparo de los convenios citados y la Comisión adoptará las decisiones que procedan en este sentido respecto de las cantidades a reintegrar.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio, y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del Proyecto, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos del proyecto, (para lo que contará con el Informe que previamente remitirá FIARECYL, en los términos previstos en la cláusula novena).
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo.
- Emitir cuantos informes y propuestas se señalan en el presente convenio.

A los efectos de la elaboración de los informes favorables que sean pertinentes conforme a lo dispuesto en esta cláusula, la Comisión establecerá un calendario de reuniones para el 2017 que será acordado en la primera sesión tras la constitución de la Comisión.

La convocatoria de cada una de estas reuniones, será efectuada por cualquiera de los miembros.

Las decisiones deberán ser acordadas en la Comisión, sobre la base de la siguiente documentación aportada por FIARECYL:

- Informe descriptivo del proyecto con las principales características del proyecto empresarial y otros elementos que se consideren de interés.
- Informe de la viabilidad económica del proyecto presentado, así como del plan de empresa y del resto de información de que se disponga sobre su situación financiera o los recursos disponibles.
- Informe ético-social y de la solvencia del aval moral del solicitante.
- Propuestas de Convenios de ayudas reintegrables.
- Cálculo del IPC interanual y cuadro con la devolución de la ayuda.

La Comisión, a la vista de la anterior documentación, emitirá el correspondiente informe favorable, en su caso, que se remitirá a ambas entidades a fin de que proceda a gestionar el pago por parte de Diputación a FIARECYL, por el importe que se corresponda con los proyectos aprobados, siempre que hayan sido aceptados por los miembros de la Comisión.

Del resultado de las reuniones, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.



Finalizado el plazo de realización del convenio, FIARECYL presentará a la Comisión, un informe final de los proyectos formalizados, en el que se recogerá la correcta ejecución del mismo y al que deben adjuntarse:

- Copia de los Convenios de ayudas reintegrables formalizados.
- Justificante de los pagos de la ayuda de FIARECYL a los beneficiarios.
- Recibos pasados al cobro hasta la fecha.

De dicho informe se dará traslado al Servicio competente de la Diputación y al órgano Interventor de la Diputación.

DECIMA.- FORMA DE PAGO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA.

La cuantía de la subvención se abonará a FIARECYL por la Diputación Provincial de Valladolid, de la forma descrita en la cláusula octava, y siempre previo el informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

Respecto a los gastos de gestión, una parte de ellos: 6.000,00 €, se abonarán a FIARECYL por la Diputación Provincial de Valladolid, a la firma del convenio con el carácter de "a justificar".

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

El resto de gastos de gestión, correspondientes al 10% del saldo resultante de la liquidación del Fondo, se abonarán una vez presentada la documentación relativa a dicha liquidación.

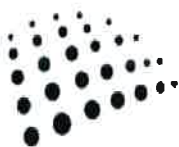
En cualquier caso, la presentación de la documentación justificativa de la subvención se presentará antes del 28 de marzo de 2018, en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44, o Avd. Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta Justificativa a la que alude el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo.
- Así como originales y copias, de las nóminas o facturas y demás documentos acreditativos de los pagos efectuados durante el ejercicio 2017.
- Extracto bancario de los movimientos producidos en el Fondo de Emprendimiento Social durante el año 2017, así como certificado final de FIARECYL de los saldos a 31 diciembre de 2017.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, de conformidad con el art. 88.4 de la LGS, no será necesario aportarlos si los incorporados en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de seis meses de validez.

A la vista de la documentación presentada y el Informe favorable del técnico, así como de las actuaciones preceptivas que sean procedentes, el Presidente de la Diputación, adoptará una resolución aprobando la justificación del gasto realizado y el reconocimiento de la obligación de pago a favor de FIARECYL.

DECIMOPRIMERA.- CONTROL FINANCIERO

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se



estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y por el resto de normativa que le resulte de aplicación.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOCUARTA.- CUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por duplicado en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE
VALLADOLID

Fdo. Jesús Julio Carnero García

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
FIARE CASTILLA Y LEON

Fdo. Mª Victoria de Diego Rivas